

En el mundo de la empresa todos conocemos y usamos el SAP (Sistemas, Aplicaciones y Procesos para el procesamiento de datos). Hoy vamos a hablar de otro **SAP, el Síndrome de Alienación Parental**.

Carlos Orts (CEO y empresario) y **Mario Aguiló** (docente y economista) son dos ciudadanos, padres de hijos menores de edad, que forman parte de un colectivo que viene denunciando los daños y el sufrimiento que está produciendo la **judicialización de la infancia de los niños en los procesos de separación conyugal**. Denuncian la existencia de un **muy elevado índice de instrumentalización de la administración de justicia** (principalmente mediante **denuncias falsas**) por parte de algunas madres para, en lugar de procurar una reorganización familiar lo más adecuada para el niño, autogenerar graves conflictos posconyugales que les ofrezcan grandes ventajas ilegítimas e ilegales en el propio proceso. Esto genera daños en muchos casos irreversibles en los propios niños, adultos del mañana. Entre estos daños se encuentra la alienación o interferencias parentales, también denominada SAP (síndrome de alienación parental).

Carlos Orts y un conocido periodista y director y productor de documentales se encuentran trabajando en un **proyecto cinematográfico** que puede ayudar a desvelar lo que también está detrás de la ‘violencia de género’: un abuso del concepto con el fin de **destruir el derecho fundamental a la presunción de inocencia del varón**, por el mero hecho de serlo (**grave disfunción que ha causado la introducción de la ley 1/20**



Ellos quieren hacer visible su propio sufrimiento y el de muchos hombres en España que, como ellos, sufren el mal uso de esta ley por parte de las mujeres **que lleva a privar a los hijos de su padre, y al padre de sus hijos**. Se está preparando una nueva Ley contra la Violencia de Género, que parece va a endurecer aún más la situación. Muchos hombres son denunciados falsamente o impropriadamente. En muchos casos se trata de un **enfado verbal** por parte del hombre, motivado por la desesperación de ser amenazado con no ver más a sus hijos. En esos momentos, las emociones están a flor de piel y la razón no siempre prevalece, y uno y otro apelan a sus sentimientos. ¿Dónde está la frontera entre un insulto pronunciado en el fragor de una discusión en la que **las dos personas insultan...** y los malos tratos denunciables? **La afectividad juega aquí un papel importante en que se genera la denuncia.**

La sociedad española está fuertemente **sensibilizada contra los malos tratos** y la llamada violencia de género. Oímos decir cosas como “cuando el río suena...”, o “denuncia, que algo queda”. Pero parece ser que estamos cayendo en el otro extremo: hay muchas **denuncias falsas** -como las que comentan Carlos y Mario – que **los jueces prefieren saldar a favor de las madres acusadoras**, “por si acaso”, porque tradicionalmente de los hijos pequeños cuidan las madres, o por otros prejuicios o vacíos legales. Aunque, en descargo de muchos jueces, conviene recordar a aquellos

que se ven impelidos a dictar este tipo de sentencias **para evitar denuncias de grupos de presión**, como afirma **José Luis Sariego, abogado de familia y ex-asesor del Consejo General del Poder Judicial**, en un artículo que podéis leer [aquí](#).



Los expertos denuncian la **Ley Integral de Violencia sobre la Mujer**, que permite estas situaciones. Como sigue diciendo Sariego:

“Un dato preocupante, es que cuando el padre solicita o pretende solicitar la custodia compartida de los hijos, las denuncias o intentos de denunciar por malos tratos se dan en ocho de cada diez casos. De ahí, que **muchos padres tengan miedo a solicitar la custodia compartida**. Por ello, en los últimos años, nunca me he llegado a creer que los padres no pidan la custodia compartida, sino que en los casos que hemos podido estudiar, en ocho de cada diez casos, se produce una **denuncia instrumental de malos tratos** o la amenaza de hacerlo”. Y es que “en la reforma del Código Civil del 2005 se introdujo la **perversa prohibición** de poder solicitar la custodia compartida de los hijos, si eras un hombre denunciado por supuestos malos tratos”.

Cuando una pareja con hijos se separa las **consecuencias** afectan a toda la familia. Es terrible la situación en que quedan muchos hombres al separarse. **En España hay 140.000 denuncias contra hombres por parte de sus parejas. ¿Cuántas son falsas?** Veamos algunas de las cosas que le pueden ocurrir al varón, en caso de denuncia (aunque sea falsa) por malos tratos, por parte de su mujer: Detención en tu puesto de trabajo; lo pierdes todo: amigos, familia, trabajo, tu lugar en el mundo... y lo peor: a tus hijos; orden de alejamiento, traumas, estrés. En algunos casos, se da el suicidio del padre. Además, no solo hablamos del padre, sino también de **los abuelos paternos** que, sin comerlo ni beberlo, pierden todo contacto con sus nietos. Por cierto, hoy se celebra el Día de los abuelos, pilar básico de toda familia. ¡Muchas felicidades a todos!

Y en los hijos aparece el **SAP (Síndrome de Alienación Parental)** que es una **actitud de rechazo hacia uno de los progenitores**, causado por la actuación del otro progenitor que busca **transformar la conciencia de sus hijos** mediante distintas estrategias (**manipulación** consciente, amenazas...) **con objeto de impedir, obstaculizar o destruir los vínculos de éstos con su padre o madre**, hasta conseguir que el hijo le rechace y, en ocasiones, incluso le odie.



¿Cuáles son las **acciones de los progenitores que inducen el SAP en sus hijos**? Impiden el **contacto telefónico** con los hijos. Suelen organizar diferentes actividades con los hijos durante el periodo en que el otro progenitor debe ejercer su **derecho de visita**. Presentan a su nuevo cónyuge a los hijos como su **nueva madre** o su **nuevo padre**. **Interceptan** el correo y los paquetes enviados a los hijos. **Desvalorizan e insultan** al otro progenitor delante de los hijos, y también en ausencia del mismo. No informan al otro progenitor sobre las actividades que realizan los hijos, **fingiendo olvidos**. Cuentan a los hijos que la ropa que el otro les proporciona es fea y les **prohíben** usarla. **Amenazan con castigos** a los hijos si se atreven a llamar, escribir, o contactar con el otro progenitor. **Cambian** a los menores **de colegio** sin permiso. **Ridiculizan** los sentimientos de afecto de los niños hacia el otro progenitor. **Premian** las conductas **despectivas y de rechazo** hacia el otro progenitor. Provocan miedo a los niños con mentiras sobre el progenitor ausente **demonizando la figura del otro progenitor para que los hijos lo rechacen**... Y así, hasta extremos como la **sustracción de menores**.

Antes de seguir leyendo, os invito a ver en este vídeo **la carta de un niño a sus padres** donde les dice lo que está **“aprendiendo”** para su futuro del proceso de su divorcio, y cómo le gustaría que le trataran.

Cuando se detecta el SAP, desde la psicología se señala que el mantenimiento de la custodia por parte del progenitor alienador **constituye un error** para abordar eficazmente el problema del daño emocional causado al hijo. Pero, dado el estado de ansiedad que suelen padecer los menores frente al cónyuge alienado, los psicólogos lo desaconsejan en muchas ocasiones, procurando no apartar al menor del entorno en el que se siente “seguro”. **Así, el menor, curiosamente, sigue viviendo con “su maltratador”**.

La **psicopedagoga familiar Arantxa Coca** explica que

“Las separaciones y los divorcios están cada vez más presentes en nuestro entorno social. Pero, cuando la pareja que se separa tiene hijos, a menudo se producen situaciones que perjudican su bienestar y su evolución. **Los pequeños pueden convertirse en objetos de negociación** en los que los padres proyectan miedos y frustraciones. Y el ataque de un progenitor contra el otro en muchas ocasiones implica excluirlo del contacto con los hijos y genera lo que denominamos el síndrome de alienación parental (SAP), una anomalía cada vez más extendida.”

Y continúa dando algunas pautas en esta entrevista en **La Vanguardia** (que podéis leer íntegra [aquí](#)):

–¿Qué puede hacerse?

–A la sociedad, que ya se ha concienciado acerca de maltratos como el *mobbing* y el *bullying*, le toca ahora **concienciarse de este maltrato de alienación parental**.

–¿Qué aconseja a un progenitor que empieza a detectar este síndrome en su hijo?

–**Pese a todo, comunicárselo al juez**. Insistir. Luchar por el menor. Por su bien. A un padre excluido le he dicho: “Lucha por tu hijo, ¡para que un día comprenda que tú quisiste tenerle a tu lado!”. La madurez del hijo, un día, podría devolvérselo...

[Aquí](#) podéis leer también lo que opina esta experta sobre la **custodia compartida**.

Desde el punto de vista legal, hay abundancia de juicios rápidos. **Los padres afectados denuncian un factor económico oculto...** “interesa obtener fondos y cargar minutas de abogados. De cada 1.000 casos que llegan al supremo, solo se miran 8 o 9. El Estado recibe 3.200€ por cada denuncia que van a parar a entidades que apoyan a las mujeres maltratadas. **No se contempla apenas en el caso de los hombres**. Las subvenciones van directas a entidades pertenecientes o relacionadas con partidos políticos. Ante esta situación, los jueces tienen miedo a pronunciarse al respecto, se sienten presionados. Hay que cambiar la ley desde fuera, concienciar a la ciudadanía de esta realidad.”

La mediación



Es la **clave** y la solución: **sacar de la titularidad del ámbito judicial a los contenciosos de custodia de hijos y adscribirlos a una mediación obligatoria**. Esto ya se hace en países como **Suecia** hace años y **han disminuido los conflictos** posconyugales drásticamente, ya que ninguna parte tiene ventajas sobre la otra para acudir a un contencioso. Es curioso que en una sociedad como la nuestra, donde tanto se habla del valor del diálogo, de los grupos de interés o *stakeholders* y de la ética discursiva, donde las normas adquieren legitimidad si en su elaboración trabajan todos los afectados por la misma, **se siga imponiendo el juicio y la visión personal de un**

tercero que es el juez, que apenas conoce a la familia ni sus necesidades y que acaba eliminando a padre y madre de las decisiones sobre su propio hijo. Es preciso reivindicar **una justicia colaborativa y no una justicia castigadora**.

La mediación no es una opción que les interese. ¿Por qué? Veamos la opinión de **M^a Eugenia Pons de Gironella, experta en Mediación Familiar**, que este curso nos ofreció una interesantísima sesión sobre el tema en nuestro I-WIL Lunch del IESE, sobre la que podéis leer [aquí](#):

El principal problema es la **ineficacia del sistema judicial** en estas situaciones.

1.-La **lentitud judicial** en la resolución de los conflictos conyugales hace que situaciones fruto de la alienación parental como cambio no consentido de domicilio, colegio y país, se consoliden por el paso del tiempo (3 o 4 meses), y ya no se modifique en favor de la estabilidad del menor trasladado.

2.- La **cronificación del SAP en el menor alienado**, que no quiere convivir con el otro progenitor y se niega al régimen de visitas, provoca el inicio de una batalla legal, durante la cual el menor habitualmente convive con el progenitor alienante, que persistirá más aún en la alienación ante el inminente juicio. Sin embargo, hay resoluciones no menos traumáticas, como aquella en la que la juez decide entregar la menor al padre, al que no veía, para que supere la fobia que le tiene (podéis leer más sobre este caso [aquí](#)).

3.- **Audiencia del menor: el menor decide con quién quiere ir**. En los procedimientos de divorcio contencioso, los hijos menores deben ser oídos si se estima necesario y tienen capacidad de discernimiento y, en todo caso, si son mayores de doce años. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos condena al Estado español por vulnerar el derecho de los hijos menores a ser oídos en el procedimiento de divorcio ([aquí](#) podéis leer la sentencia del alto tribunal).



Cuando se produce una separación hay una serie de procedimientos ya existentes que se pueden utilizar para que los progenitores lleguen a un acuerdo o para que los derechos de los hijos sean respetados: los **PERF (Punto de Encuentro Familiar)**, para poder poner en comunicación a los miembros de la familia y solo cuando sean la única manera posible de facilitar las relaciones entre el o la menor y su familia, y se orientará a la normalización de estas relaciones y preferentemente tendrá una duración limitada en el tiempo; los **EATAF (Equipos de Asesoramiento Técnico en el ámbito de Familia)**,

que buscan articular las acciones oportunas para dar respuesta a la petición judicial y evitar la multi-intervención y la victimización secundaria, reduciendo las tensiones y promoviendo la búsqueda de soluciones consensuadas con las familias desde una perspectiva de corresponsabilidad; propuesta de terapia: solo pueden exhortar a las parejas que las sigan y valorar sus negativas. Nadie puede ser obligado salvo casos excepcionales. Incluso sería dudosa su eficacia en esas condiciones. En la práctica los cónyuges no aceptan...

En muchos casos **los Equipos Psicosociales están siendo muy cuestionados**, tanto por su falta de enfoque colaborativo y por su discrecionalidad, como por no formar parte del órgano judicial y ser los que de facto están atribuyendo las custodias de menores (habitualmente exclusivas para la madre, sobretodo si existe conflicto autogenerado). Y esto sucede justamente por valorar y enjuiciar algo tan complejo como unas relaciones familiares en un espacio de tiempo de dos horas escasas.

Estos procedimientos o recursos de la administración **pueden derivar el conflicto a la Mediación Familiar**. En los últimos años, **la UE ha impulsado la mediación**: “En el ámbito del Derecho de familia, la mediación puede crear un ambiente constructivo para las negociaciones y garantizar un trato justo entre los padres.”



En el **Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo** sobre la aplicación de la Directiva 2008/52/CE, se concluye que:

“deben **redoblarse los esfuerzos nacionales** por aumentar el número de asuntos en los que los órganos jurisdiccionales proponen a las partes que **recurran a la mediación para resolver su litigio**, sobre todo en el ámbito del Derecho de familia; sesiones de información obligatoria en el marco de un proceso judicial y obligación de los órganos jurisdiccionales de considerar la mediación en todas las fases de los procesos judiciales; incentivos económicos que hagan económicamente más interesante para las partes recurrir a la mediación en lugar de hacerlo a un proceso judicial; garantizar la ejecución forzosa sin exigir necesariamente el consentimiento de todas las partes en el acuerdo....”

“La Comisión seguirá **cofinanciando proyectos de mediación** con cargo a su «Programa de Justicia». También está dispuesta en principio a proporcionar financiación al establecimiento por parte de las partes interesadas de **normas de calidad paneuropeas en materia de prestación de servicios de mediación**. Además, la Comisión seguirá consultando a la red judicial europea en materia civil y mercantil para seguir fomentando la aceptación de la mediación”. ([Aquí](#) podéis consultar la web del

Portal Europeo de Justicia, acerca de los sistemas de mediación de los Estados miembros).

España ya ha anunciado desde el Ministerio de Justicia que se pone en marcha para **adaptarse a la nueva directiva. El Ministerio de Justicia ha afirmado que la mediación y el arbitraje serán uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Justicia**, y decide apoyar al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y sus recomendaciones a propósito, principalmente, de los temas de familia, con campañas de sensibilización e incentivos, ajustándose a los requerimientos europeos.

La mediación es una opción desconocida para la ciudadanía, pero **es la única que puede favorecer las buenas relaciones entre los cónyuges y las relaciones parentales**, sin iniciar procesos de enfrentamiento familiar, que deterioran irremediablemente la familia.